

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMÁ, 19 DE NOVIEMBRE DE 1920

NÚMERO 3478

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: El Florals, Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NÚMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, al mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta.

La Ley 14 de 1906 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 14 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en los márgenes del Río Chagres, a B. 0.15 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 163 de 1920, de 25 de Octubre por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos. 10623
Decreto número 164 de 1920, de 26 de Octubre por el cual se nombra al Decretado número 7 de 26 de Octubre del corriente año. 10624
Decreto número 165 de 26 de Octubre del corriente año, dictado por el Gobernador de la Provincia de Coclé sobre autorización a los Municipios de dicha Provincia para el establecimiento de nuevos impuestos. 10625

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 114, de 11 de Octubre de 1920, por la cual se impone al Agente de Policía N.º 159, Adelaido Jaén A., la pena de remoción del cargo que desempeña. 10623
Resolución número 115, de 11 de Octubre del corriente año, por la cual se impone al Agente de Policía N.º 159, Adelaido Jaén A., la pena de remoción del cargo que desempeña. 10624

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 166 de 1920, de 15 de Octubre por el cual se hacen dos nombramientos en el Ramo Diplomático. 10623
Decreto número 167 de 1920, de 15 de Octubre por el cual se nombra al Decretado número 7 de 26 de Octubre del corriente año. 10624
Decreto número 168 de 1920, de 15 de Octubre por el cual se nombra al Decretado número 7 de 26 de Octubre del corriente año. 10625

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 116, de 11 de Octubre de 1920, por la cual se concede un permiso. 10623

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica. 10624

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 4 de Octubre de 1920. 10624
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Octubre de 1920. 10625

PROVINCIA DE COCLÉ

DISTRITO DE LA PINTADA

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la Alcaldía Municipal del Distrito de La Pintada, el día 2 de Septiembre de 1920. 10625

DISTRITO DE AGUADULCE

Acta de la visita practicada por el Gobernador de la Provincia de Coclé al Juzgado Municipal de Aguadulce, el día 27 de Septiembre de 1920. 10625

Avisos Oficiales. 10625-26

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 163 DE 1920

(DE 25 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señorita Laura Antonia Burgos, Telegrafista de Quinta Clase, Ayudante de la Oficina Telégrafica de Chitré, con derecho a sueldo a partir del 1.º de Noviembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

DECRETO NÚMERO 164 DE 1920

(DE 26 DE OCTUBRE)

por el cual se aprueba el Decreto número 7 de 26 de Octubre del corriente año, dictado por el Gobernador de la Provincia de Coclé sobre autorización a los Municipios de dicha Provincia para el establecimiento de nuevos impuestos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se aprueba el Decreto número 7 de fecha 26 de Octubre del corriente año, dictado por el Gobernador de la Provincia de Coclé en los términos siguientes:

«DECRETO NÚMERO 7 DE 1920

(DE 20 DE OCTUBRE)

por el cual se adicionan los decretos número 1 de 1919 y número 1 del presente año de sus Gobernaciones, señalando un nuevo impuesto que tendrán establecer los Consejos Municipales de la Provincia.

El Gobernador de la Provincia de Coclé,

en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 724 del Código Administrativo.

DECRETA:

Artículo 1.º Los Consejos Municipales de la Provincia en cuyas poblaciones existan Mercados Públicos, quedan facultados para establecer un impuesto sobre la venta de víveres y comestibles dentro de dichos Mercados.

Artículo 2.º Quedan excluidos de dicho gravamen los agricultores o productores que traigan de sus campos o lugares indicados, sus víveres para darlos en venta, y además los establecimientos comerciales gravados por las Juntas de Comercio y que se dediquen a este negocio.

Artículo 3.º Este Decreto empezará a surtir sus efectos cuando sea aprobado por el Poder Ejecutivo, adonde se remite en copia autenticada para su censura.

Dado en Penonomé, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos veinte.

El Gobernador de la Provincia,

ELADIO GUARDIA.

El Secretario,

Ricardo Jaén.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos veinte.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NÚMERO 114

por la cual se impone al Agente de Policía N.º 159, Adelaido Jaén A., la pena de remoción del cargo que desempeña.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 114.—Panamá, 21 de Octubre de 1920.

Ha pedido a esta Secretaría el Inspector General del Cuerpo de Policía, que el Poder Ejecutivo modifique la sentencia dictada por el Consejo de Calificación y Disciplina contra el Agente de Policía de Primera Clase, Adelaido Jaén A., en el sentido de imponer a dicho Agente 30 días de arresto y la pena de remoción del cargo, en lugar de la de 10 días que se le había impuesto por la falta que se expresa en esta Resolución.

El cargo que se ha hecho al expresado Agente es de abandono, sin causa justificada, de su puesto por 10 días consecutivos. Ese cargo ha quedado comprobado con la misma confesión del acusado, quien no ha expuesto la razón que lo obligara a abandonar el servicio, como prometió hacerlo en la contestación que dió en el acta de acusación, pues aparece que el único móvil que lo guiará para cometer tal falta, era el de abandonar el servicio de policía.

Este Despacho considera, pues, en vista de lo expuesto, que procede acceder a la recomendación que hace el citado Inspector en este asunto, y como el artículo 12 de la Ley 34 de 1918 autoriza al Presidente de la República para modificar o revocar las decisiones del Consejo de Calificación y Disciplina y tal cosa se ha pedido a este Despacho.

SE RESUELVE:

Imponer al Agente de Policía N.º 159, Adelaido Jaén A., la pena de remoción del cargo que desempeña y la de 30 días de arresto, que cumplirá en el Cuartel Central de Policía de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 115

por la cual se releva de toda pena al Agente N° 421, Joaquín Pomares.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 115.—Panamá, 21 de Octubre de 1920.

El Agente de Policía N° 421, Joaquín Pomares, fue acusado ante el Consejo de Calificación y Disciplina del Cuerpo de Policía, de haber penetrado el día 5 de Agosto de este año, a una casa de la Calle 28 de Noviembre de esta ciudad, en compañía de unos soldados del Ejército Americano, con el propósito de tomar licor, cargo que rechazó el expresado Joaquín Pomares en el acta de acusación en la cual expresó los motivos que tuvo para penetrar a la expresada casa.

Del examen que se ha hecho en este Despacho del expediente respectivo, se observa que contra Pomares no resulta prueba alguna que confirme el cargo que se le ha hecho, pues de la declaración rendida por Fernando Jiménez, dueño de la casa donde se asegura que Pomares dirigió a tomar licor, resulta que éste último no fue a su casa con tal propósito, pues si bien era cierto que ella tenía una botella de licor vacía, el contenido de ésta había sido tomado por otros individuos que estuvieron en su habitación el mismo día.

El Inspector General del Cuerpo de Policía ha solicitado en vista de que Pomares ha desvanecido tal cargo, que se le absuelva de toda responsabilidad, y como el Ejecutivo tiene facultad para hacerlo, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 34 de 1918.

SE RESUELVE:

Relevar de toda pena al Agente N° 421, Joaquín Pomares, por el cargo que se le ha formulado en el asunto que se considera.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 39 DE 1920

(DE 13 DE OCTUBRE)

por el cual se hacen dos nombramientos en el rango Diplomático.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbranse a los señores Narciso Garay y doctor Harmando Arias, Representantes de Panamá en la Asamblea de la Liga de Naciones que se reunirá en Ginebra el día 15 de Noviembre próximo, con el carácter de Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios, y con todas las prerrogativas y remuneraciones correspondientes a dicho rango.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a trece de Octubre de mil novecientos veinte.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FABIO AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 40 DE 1920

(DE 13 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra un Delegado.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor

don Adolfo Alonso Martínez, actual Cónsul de Panamá en Montevideo, Delegado por Panamá a la Conferencia Sanitaria que se celebrará en aquella ciudad del 12 al 20 de Diciembre de este año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a trece de Octubre de mil novecientos veinte.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FABIO AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 41 DE 1920

(DE 16 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra un Delegado.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Chile ha invitado al de Panamá para que se haga representación en las fiestas que se celebrarán en Santiago y Punta Arenas en Noviembre próximo, con motivo del cuarto centenario del descubrimiento del Estrecho del Sur por Hernando de Magallanes.

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase al señor Adolfo Esquivel de la Guardia, Delegado de Panamá en las fiestas a que se hace referencia.

Artículo 2º. Señálase al nombrado para viáticos y gastos de representación la suma de quinientos (B. 500.00) baibos imputables al Departamento de Relaciones Exteriores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos veinte.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FABIO AROSEMENA.

NOMBRAMIENTO

de Delegado al Primer Centenario de la Independencia de Guayaquil.

ERNESTO TISDEL LEFEVRE.

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

A todos los que la presente vieren, SABED:

Por cuanto el Gobierno de la República ha sido invitado por el señor Presidente de la Junta Patriótica del Centenario de la Independencia de Guayaquil, República del Ecuador, para que se haga representación por medio de Delegado en dichas fiestas, las que se verificarán el 9 de Octubre próximo. Por tanto, reñiendo absoluta confianza en la ilustración y patriotismo del señor don Guillermo García de Paredes, actual Cónsul de Panamá en Guayaquil, he venido en nombrarlo Delegado por la República de Panamá a las fiestas del Centenario de la Independencia de dicha ciudad.

Dadas en Panamá, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE

El Subsecretario de Relaciones Exteriores Encargado del Despacho.

EVENCOR HAZERA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 705

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 705.—Panamá, Octubre 27 de 1920.

RESUELTO:

Concédase el correspondiente permiso a la señora Elisa R. de Espinosa, para que pueda importar, con procedencia de los Estados Unidos (New York), cinco

frascos de una onza cada uno, de Clorhidrato de Cocaína U. S. P., que destinará a usos medicinales exclusivamente.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en ese despacho se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de The Charles E. Hires Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Pensilvania, con negocios en la número 210, 212 y 214 North Broad Street, en dicha ciudad de Philadelphia, Estados Unidos de América.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio cerveza de raíces, extracto de cerveza de raíces y demás ingredientes secos para la composición de la cerveza de raíces. Dicha marca consiste en la representación de la palabra HIRE'S escrita en línea horizontal. Se aplica o se fija a los artículos o paquetes que contengan los mismos por medio de marbetes impresos en los cuales aparece la marca de fábrica. También se aplica a las botellas que contienen la cerveza de raíz y el extracto del mismo, así como a los corchos que sirven de tapón a dichas botellas.

El solicitante se reserva expresamente el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma, sin que en nada altere su carácter.

Acompaño lo siguiente:

- 1º El poder que me autoriza para actuar en este asunto;
- 2º Comprobante de haber pagado los derechos fiscales;
- 3º Cuatro facsimiles de la marca;
- 4º Un etichet;
- 5º Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen.

Panamá, Agosto 14 de 1920.

C. Z. Harrison.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 26 de Octubre de 1920.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de vencido el término legal de noventa días, desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca de fábrica de que se trata.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho.

2 vs. 2

ANDRÉS MOJICA.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 4 de Octubre de 1920.

Escritura número 302 de 28 de Septiembre de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual José Ramón Lastra, Buenaventura Candanedo y Miguel Candanedo adicionan la Escritura número 155 de 29 de Junio último.

Escritura número 303 de 28 de Septiembre último, de la Notaría del Circuito

de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional, José Ramón Lastra y otros, adicionan la Escritura número 186 de 28 de Junio de este año.

Escritura número 164 de 8 de Septiembre último, por la cual el Gobierno Nacional vende a José Guernsindo Barragán un lote de terreno situado en el Distrito de Natá.

Oficio número 218 de 4 de los corrientes, en el cual el Juez 6º de este Circuito ordena al Jefe de esta oficina cancelar la fianza de cárcel otorgada por Domingo Vásquez a favor de Mariano Lamela.

Escritura número 1408 de 2 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Alfredo O. Boyd constituye hipoteca a favor de Miriam Rosa Lyons, por la suma de B. 3.000.00 sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Escritura número 1409 de 2 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Isidro Beluche vende a Alfredo O. Boyd una casa y su terreno ubicados en esta ciudad por la suma de B. 2.250.00.

Escritura número 53 de 26 de Octubre de 1895, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Félix Silveira vende al Municipio de David una casa y su solar ubicados en David, por la suma de \$ 500.00 plata colombiana.

Escritura número 323 de 1º de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Laura María Uribe vende a Ciro Luis Uribe la mitad de una casa y su terreno ubicados en esta ciudad, por la suma de B. 1.000.00.

Escritura número 336 de 18 de Diciembre del año pasado, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Leon Casás de Moreno cancela hipoteca a Eladio Lasso.

Escritura número 446 de 28 de Septiembre último, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual José Van Berendonck y John McLean adicionan una escritura.

Escritura número 1316 de 4 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el «International Banking Corporation» cancela hipoteca a Eduardo McKeown.

Patente de nacionalidad expedida por el Inspector del Puerto del Resguardo de Colón, el 29 de Septiembre último, a favor de Guillermo Delgado y otro, sobre una nave denominada «Catalina».

Escritura número 123 de 15 de Agosto de este año, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Hilgino Díaz Vergara un lote de terreno situado en Los Santos.

Escritura número 1400 de 30 de Septiembre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Meer Kamischer se retira de la sociedad «Chergues Levitt y Kamischer», y los demás socios convienen en prorrogar dicha sociedad.

Escritura número 158 de 6 de Septiembre último, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual la Nación vende a Adeline Oberto un lote de terreno ubicado en Penonomé, denominado «Las Violetas».

Escritura número 1391 de 27 de Septiembre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Moisés David Cardozo hace donación a Ethel Cardozo de Bertoli, de un lote de terreno situado en esta ciudad.

Panamá, Octubre 4 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Octubre de 1920.

Escritura número 443 de 17 de Septiembre último, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Carlos Adá un terreno situado en Pedasí, por B. 55.00.

Escritura número 441 de 25 de Septiembre último, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual el Gobierno

Nacional vende a Antonio Taragópulo un terreno situado en jurisdicción del Distrito de Colón, por la suma de B. 3.00.

Escritura número 1395 de 28 de Septiembre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Carlos Carbone da en arrendamiento a Win Vick un local situado en la ciudad de Colón.

Acta de remate verificado el 16 de Septiembre último, ante el Juez del Circuito de Herrera, en la cual se adjudica una casa a Manuel María Correa, ubicado en la ciudad de Chitré, por B. 400.

Escritura número 144 de 20 de Septiembre último, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Baldomero Cedeño un lote de terreno situado en jurisdicción del Distrito de Pedasi, por la suma de B. 12.00.

Escritura número 1242 de 3 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Mariano Gastazoro cancela hipoteca a Bertevina Cossani de Araúz, ésta vende una casa y su terreno situados en esta ciudad a Eloisa Mora de Beluche por la suma de B. 3.500.00, y al mismo tiempo dicha señora constituye hipoteca a favor del mismo Gastazoro, sobre la misma finca, por la suma de B. 1.500.00.

Escritura número 289 de 16 de Septiembre último, de la Notaría del Circuito de Chitré, por la cual Simón Esquivel vende a Victoriano Aizpurúa la finca denominada «La Esperanza», situada en jurisdicción del Distrito de David y 20 cabesas de ganado, por la suma de B. 2.500.00 y Aizpurúa constituye hipoteca a favor del mismo Esquivel, por la suma de B. 1.000.00.

Escritura número 642 de 18 de Diciembre de 1917, de la Notaría del Circuito de Chitré, por la cual el Gobierno Nacional vende a Simón Esquivel el terreno denominado «La Esperanza», situado en jurisdicción del Distrito de David, por la suma B. 15.00.

Escritura número 444 de 27 de Septiembre último, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Isaac Levy Toledano vende a Simón Theokistis dos casas de su propiedad ubicadas en Colón, por la suma de B. 12.000.00.

Resolución dictada en esta fecha, por el Gobernador de esta Provincia, por la cual se reforma la razón comercial de «Cherques, Lewitt & Kamischers».

Escritura sin número, otorgada el 23 de Octubre de 1914, ante el Notario Público de la Zona del Canal, por la cual la «Panama Land and Development Co.» vende a Arturo Kohnke dos lotes de terreno ubicados en este Distrito, por la suma de B. 2.220.00.

Escritura sin número, otorgada en la misma fecha y ante el mismo Notario, por la cual la «Panama Land and Development Co.» vende a Louise Brukmeier un lote de terreno ubicado en este Distrito, por la suma de B. 880.00.

Panamá, Octubre 5 de 1920.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE COCLE

DISTRITO DE LA PINTADA

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Cocle al Ayuntamiento Municipal del Distrito de La Pintada, el día 2 de Septiembre de 1920.

En el Distrito Municipal de La Pintada, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos veinte, se presentó el suscrito Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario, a la oficina en donde se encuentra la Alcaldía del Distrito.

Presentes el señor Alcalde y su Secretario, se procedió al acto en la forma siguiente:

Solicitado que le fuesen al Secretario de la oficina, sobre las leyes, libros y expedientes existentes en la oficina, el empleado visitado presentó lo siguiente:

Varios ejemplares que contienen las leyes desde 1904 por su orden hasta 1917.

1 Registro del Estado Civil del año 1917.

1 Ordenanza de Policía número 87 de 1906.

Varios ejemplares de las Memorias de Gobierno y Justicia, y Fomento, de los años de 1910 a 1916.

1 ejemplar de las Disposiciones Electorales Vigentes.

1 Registro de Policía del año en curso.

1 " " Matrimonios.

1 " " consumo de ganados de este mismo año.

1 Registro de Defunciones de este mismo año.

1 Registro de nacimientos de este mismo año.

1 libro copiador de notas.

1 " " órdenes de comprando.

1 " de Registro de cuentas y nóminas Municipales.

1 Libro de Decretos.

1 " " Posesión de empleados.

1 " " Resoluciones.

1 " " Registro de armas de fuego.

1 " " copiador de guías.

1 " de Actas de la Junta Calificadora del Impuesto Comercial.

1 Libro de Actas de la Junta Calificadora de la Propiedad.

1 Libro copiador de licencias transitorias.

1 Libro de Actas de visita a los empleados públicos.

1 Libro copiador de certificados.

1 " " multas.

1 " de Actas de visita de la Junta de Caminos.

1 Libro de fianzas.

Se hace constar que el mobiliario de la oficina se reduce a un escritorio y un estante pequeño.

Interrogado el Alcalde por el empleado visitado, sobre el cumplimiento de sus deberes de los empleados de su jurisdicción; sobre las necesidades del Distrito en general y de su oficina en particular; si los empleados Municipales son pagados con puntualidad, contestó: que los empleados cumplen con sus deberes; que es indispensable el aseo de la población que se encuentra muy sucia debido a que no puede hacer uso del trabajo personal subsidiario; que en la oficina faltan muebles y útiles de escritorio; y que las rentas municipales se cobran con puntualidad.

En vista de la anterior manifestación el señor Gobernador indicó al señor Alcalde que hiciera uso del trabajo personal para el aseo de la población, escoyendo los individuos que están incapacitados por su posesión pecuniaria para hacer el pago de dicha contribución en dinero.

Finalmente le indicó que hiciera una lista de todo lo que necesite en su oficina, para remitirla a Panamá a la Secretaría de Gobierno, ante quien ofrece hacer las gestiones necesarias para que ordene el despacho cuanto antes.

No habiendo otra cosa de que tratar, se dió por terminado el acto firmando todos los que en él intervinieron, para que conste.

El Gobernador.

Plácido Stáñez R.

El Alcalde,

Manuel Carles.

El Secretario del Alcalde.

Manuel S. Oberto T.

El Oficial Primero de la Gobernación,

Tiberio Isaac P.

DISTRITO DE AGUADULCE

ACTA

de la visita practicada por el suscrito Gobernador de la Provincia de Cocle, al Juzgado Municipal de Aguadulce, el día 27 de Septiembre de 1920.

En Aguadulce, a las 8 y 30 de la mañana del día 27 del mes de Septiembre de 1920, se presentó a la oficina del Juzgado Municipal del Distrito, el Gobernador de la Provincia, con el objeto de practicar visita oficial.

Encontrándose presente el señor Juez y su Secretario, se procedió al acto, comenzando con la presentación de los libros que se llevan en la oficina, que son los que a continuación se mencionan:

Libro de Registro de entradas y salidas.

Libro Copiador de sentencias civiles y criminales.

Libro Copiador de autos de proceder y sobreseimientos.

Libro Copiador de poderes y exhortos.

Libro de Posesiones y Decretos.

Libro de recibos de correspondencia.

Los libros examinados se encuentran limpios y al día.

Seguidamente el señor Juez puso a la vista todos los asuntos que cursan en su Despacho, en comisión, y locales, los cuales son, por su orden, los que se expresan:

Civiles (en comisión).

1 Despacho número 84 librado por el Juez P. del Circuito de Cocle, en la litis vs. Herrera.

2 Despacho número 88 librado por el mismo Juzgado, en la demanda de divorcio—José Teresa Calderón contra su esposa Teófilo Graef de Calderón.

3 Despacho número 82 librado por el mismo Juzgado, en el juicio ejecutivo de Rodolfo Chiari contra José Ángel Carrón.

4 Despacho número 61 librado por el mismo Juzgado en el juicio de sucesión de Antonio Córneo.

5 Despacho número 38 librado por la Corte Suprema de Justicia en el juicio ordinario seguido por el General Esteban Huertas contra Humberto Monteverde. —Sin cumplirse por faltar los documentos que se necesitan, que hace mención el interrogatorio.

6 Despacho número 88. Librado por el Juzgado P. de este Circuito, en el juicio ejecutivo Juan Hirn vs. Santiago López Montenegro.

7 Despacho número 30. Librado por el Juzgado P. del Circuito de Panamá en el suadero de pruebas de Juan I. Iliboa en el juicio ordinario Ricardo Robles vs. José Ferrer.

8 Despacho número 85. Librado por el Juzgado P. de este Circuito en la demanda ordinaria José Pablo Campos contra Alfredo Sierra.

Civiles (locales).

9 Demanda ordinaria.—Andrés Barria contra Alfredo Chiari. Para dar traslado.

10 Demanda ordinaria.—José Stanciola vs. Baldomero Carvajal. Para dar traslado.

11 Demanda ordinaria.—Nemesio Mascas vs. Faustino Moreno. Para dar traslado.

12 Juicio ordinario de menor cuantía.—Emeralda vs. Cecilia Ramos. Paralizado por falta de gestión de la autora.

13 Juicio ejecutivo de menor cuantía.—A. C. Ponzada vs. Modesto de León. Paralizado por la parte ejecutante.

14 Juicio ejecutivo A. C. Ponzada vs. Modesto de León. Paralizado por la parte ejecutante.

15 Juicio ejecutivo A. C. Ponzada vs. Juan I. Victoria. Ordenado el reconocimiento del documento.

16 Petición hecha por Polidoro Pinón, reclamando un caballo como apoderado de Francisco Flores. Para hacer el depósito.

Comisiones Criminales

17 Despacho número 27. Librado por el Juzgado 2º de este Circuito, en las sumarias seguidas contra Alejandro Tejada, sindicado del delito de hurto. No se ha cumplido por encontrarse la de Gracia en Panamá y estar los objetos hurtados en el Caserio de Pinzón de esta jurisdicción.

Criminales (locales).

18 Denuncio dado contra Rito Castillo, por hurto de alambre etc. En ampliación.

19 Denuncio contra Martín García, por hurto de ganado mayor. Instruyéndose.

20 Sumarias contra Lizandro Rodríguez, sindicado por el delito de lesiones causadas a Escolástico González. Ejecutoriada la sentencia.

El empleado visitado informó que la paralización del curso de algunos asuntos civiles y criminales se debe, en los primeros, a la falta de gestión de los interesados, y en los segundos a la dificultad que existe para hacer concurrir oportunamente al Despacho a las personas citadas para declarar en ellos, que casi todos son residentes en los campos del Distrito, no obstante que en la actualidad la Policía Rural presta servicio eficiente en este sentido.

Informó igualmente, a solicitud, que existe en la oficina la Codificación completa y demás leyes necesarias para el servicio de ella; que la GACETA OFICIAL en el presente año se ha recibido con regularidad, lo que no puede decir del Registro Judicial, pues apenas unos cuantos números correspondientes al mes de Enero del presente año.

El mobiliario de la oficina no es completo, pero el servicio que presta es regular; hay una máquina de escribir inservible. Los útiles de escritorio son insuficientes porque la partida de B. 3.00 mensuales votada por el Consejo no alcanza para satisfacer las necesidades de esta oficina.

El Juez y su Secretario hicieron presente lo mal remunerados que están con sus sueldos de treintinueve y veinticinco balboas respectivamente, considerando el trabajo que pesa sobre ellos, lo cual queda comprobado en la relación hecha en esta visita.

Terminó la visita a las 11 a. m. entendiéndose esta diligencia que el firma para que conste por todos los que en ella intervinieron.

Plácido Stáñez R.

El Juez Municipal.

ALEJANDRO TENÓN.

El Secretario del Juzgado Municipal.

César A. Ramos.

El Secretario ad-hoc del Gobernador.

Carlos Tapia.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

LICITACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y OBRA DE MANO NECESARIOS PARA LAS INSTALACIONES ELECTRICAS EN LOS EDIFICIOS DE TUBERCULOSIS Y AISLAMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL SANTO TOMÁS.

Hasta las tres de la tarde del día 10 de Noviembre de 1920 se recibirán propuestas por separado en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, para el suministro de materiales y obra de mano necesarios para las instalaciones eléctricas en los edificios de tuberculosis del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en la hora y día señalados en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Todas las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y deberán estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado o garantía bancaria, por un

diez por ciento (10%) del valor de la propuesta. Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado al formalizar el contrato respectivo, mediante garantía satisfactoria para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, 30 de Agosto de 1920.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

10 vs. 2.

AVISO OFICIAL

SELECCIÓN PARA EL SUMINISTRO DE VARIOS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS DEL NUEVO HOSPITAL SANTO TOMÁS.

Entre las tres de la tarde del día 5 de octubre se recibirán por separado en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas para el suministro de MATERIALES TEJADO, tales como TEJAS ESPAÑOLAS, HELPA PARA TECHO, CLAVOS DE ALAMBRE DE COBRE, CLAVOS GALVANIZADOS Y CEMENTO ELÁSTICO, necesarios para los edificios del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas hora y día señalados, en presencia de la Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente, serán estar acompañadas de una fianza o garantía bancaria por un monto (10%) del valor de la propuesta.

Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas, y al proponente agraciado al formalizarse el contrato respectivo, mediante garantía satisfactoria para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho, en la Oficina del Secretario de Fomento, y en los Consulados de la República de Panamá, en New York, New Orleans y Chicago.

Panamá, 30 de Agosto de 1920.

El Secretario de Fomento

MANUEL QUINTERO V.

EDICTO EMPLAZATORIO

El juez Segundo del Circuito de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor Ricardo T. Noriega ha hecho la siguiente denuncia de bien vacante:

«Señor Juez Segundo del Circuito»

Yo, Ricardo T. Noriega, mayor de edad, natural y vecino de esta ciudad, cuando y empleado del Comercio, haciendo uso del derecho que me confiere el artículo 1431 del Código Judicial, vengo en interponer a denunciar como vacante, y pido que así se sirva declarar después de la tramitación legal correspondiente, un lote de terreno urbano situado en el barrio del Chorrillo, de esta ciudad, y comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: por el Norte, propiedad del Gobierno Nacional y del Municipio, y mide 215 metros, por el Sur, y el Este, la playa, y mide 246 metros; y por el Oeste, lote que se dice del señor Salvador Standaia, del cual se ha levantado por una zona, midiendo por cada lado 30 metros, todo lo cual da una superficie de 5169 metros cuadrados.

«Bajo mi denuncia en que el bien a que me refiero no tiene dueño conocido, pongo que aun cuando sobre él han pretendido tener derecho varias personas creo que no puedan probarlo. Pido también que usted ponga el referido solar en depósito, de conformidad con lo que dispone la ley sobre la materia.»

Panamá, Junio 14 de 1920.

«R. T. Noriega»

En atención a lo que ordena, el artículo 1433 del Código Judicial se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintiséis de Agosto de mil novecientos veinte.

El Juez,

C. L. SEGUNDO.

El Secretario,

Custodio A. Amador.

3 vs. 3.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras, para los efectos del artículo 150 del Código Fiscal.

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

«Señor Gobernador de la Provincia encargada de la Administración Provincial de Tierras.

Presente.

Yo, Ignacio de L. Valdez, mayor de edad y de esta vecindad, en uso de poder especial que acompaño, solicito muy respetuosamente, se sirva expedir título de propiedad, gratuito a los señores Bruno, Jeremías, Herminia, María del Carmen y María Mojica, solteros, mayores de edad, agricultores, naturales y vecinos de este Distrito, de un lote de terreno de 24 Hts. con 1000 m. c., ubicado entre los campos de Colorado y Tóceres, de esta jurisdicción, cuyo terreno se denominará «La Teodora N° 1» y está alindado así: Norte, camino de Adolfo Bonilla; Sur, camino de la Hojita; Este, terreno del señor José del Carmen Mojica; y Oeste, terreno del señor Celestino Rodríguez; contiene superficialmente arboledas; no es de los inajudicables según la ley, lo que compruebo con la documentación adjunta.

También acompaño al presente, el plano del referido terreno levantado por el señor Agrimensor autorizado señor Carlos Toranzo.

Se funda esta petición en las disposiciones de los artículos 29 de la Ley 15 de 1917 y 150 del Código Fiscal.

Santiago, Septiembre 20 de 1920.

Ignacio de L. Valdez

Santiago, Septiembre 21 de 1920.

El Gobernador de la Provincia.

M. Rodríguez.

El Secretario de Tierras.

Rodolfo Arosemena.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras, para los efectos del artículo 150 del Código Fiscal.

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud.

«Señor Gobernador encargado de la Administración de Tierras Baldías e Induitadas de la Provincia.

E. S. D.

La señora Carolina Roa viuda de Castro, mayor de edad, vecina de este Distrito, con residencia en el caserio de La Huaca, de oficios domésticos, agricultora y católica, es poseedora

usufructuaria de un lote de terreno cercado de alambre de púas, ubicado en este mismo Distrito, en el caserio de La Huaca, denominado «Sambrazo» y con él seguirá distinguiéndose, que tiene una extensión aproximada de diez hectáreas (10 h.). El terreno lo adquirió la poseedora, desde antes del año de mil novecientos cuatro por licencia transitoria concedida por la autoridad competente, y limita así: por el Norte, orilla del río Santa María; por el Sur, propiedad de Calletano Alafín; por el Este, orilla del río Santa María; y por el Oeste, el llano del Macanito.

Como mi mandante desea obtener la plena propiedad de dicho terreno a título gratuito de conformidad con el artículo 161 del Código Fiscal, en nombre de ella pido a usted se sirva practicar las diligencias del caso a fin de que le sea adjudicado en plena propiedad me someto a que se le adjudiquen las hectáreas que resulten dentro de los linderos especificados por donde se encuentran las cercas del terreno, pues las diez hectáreas son imaginarias.

Este terreno será oportunamente medido por el Agrimensor Oficial autorizado por el Poder Ejecutivo Nacional. Hago como apoderado especial de la señora, Carolina Roa viuda de Castro cuyo poder acompaño a esta solicitud.

Santiago, Agosto 23 de 1920.

Señor Gobernador,

José E. Bustamante.

Santiago, Septiembre 15 de 1920.

El Gobernador,

M. Rodríguez.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Induitadas de la misma, para los efectos del artículo 150 del Código Fiscal, al público.

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

«Señor Gobernador de la Provincia encargada de la Administración de Tierras Nacionales.

Presente.

Yo, José E. Bustamante varón, mayor de edad, vecino de este Distrito, Agente Judicial con oficina en la calle del Matadero casa número 204 en calidad de apoderado de la señora Carmen Montenegro, mayor de edad, soltera, natural y vecina de Distrito de Río de Jesús solicito para ella la extensión de cinco hectáreas de labor a que tiene derecho de acuerdo con el artículo 150 del Código Fiscal. El globo de terreno que puede comprender esa cantidad está ubicado en el Distrito de Río de Jesús, es libre y comprendido entre los siguientes linderos: al Norte, con terrenos solicitados por los señores Martín Valdez, Brigido Valdez, Cornelio Valdez, Severo Calle, Juan Canavay y Estanislao Montenegro; al Sur, caserio de los Panamases; al Este, montes libres; y al Oeste, terreno aludado por varios vecinos con licencia transitoria.

Con las pruebas que acompaño acredito el derecho de mi mandante a la presente solicitud, quien está conforme con la cantidad y se resiste caso de que no se le denre el cupo de las cinco hectáreas a que tiene derecho, ya que ese globo de terreno es trabajadero de mi instituyente donde deriva el sustento del año para ella y su respectiva familia.

He desguado al señor E. E. Fabrega como Agrimensor autorizado por el Poder Ejecutivo Nacional, para quien solicito la aceptación y ofrecido dar cumplimiento sobre mojones al acto de medir.

El expresado globo de tierra se denomina en lo sucesivo «El Pitale» y

está compuesto de rastros y arboledas y está regado en parte por una pequeña quebrada sin nombre que se seca en tiempo de verano. Sirvase pues, señor Gobernador, acoger esta solicitud y tramitarla en la forma establecida.

Santiago, Agosto 16 de 1920.

Señor Gobernador,

José E. Bustamante.

El Gobernador,

M. RODRIGUEZ.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Laos se encuentra depositada una novilla de color rosco, de tres años de nacida, troncha de una oreja, sin fierro; dicho animal ha sido denunciado como vacante por no tener dueño conocido.

En cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y copia de él se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Minas, Agosto 9 de 1920.

El Alcalde,

ALCIDES ATENCIO.

El Secretario,

I. P. Peña.

30 vs.—9

ADVERTENCIA.

Oficina de Registro Público.—Panamá, Septiembre 30 de 1920.

En la finca 928, Tomo 127, folio 342 en la inscripción número 2 consta la venta hecha por Antonia y Carmela Stanzola mayores de edad a Elisondo Carnejo, con fecha 30 de Noviembre de 1918, de las cuotas que dichas Stanzolas tienen en el potrero «El Plácan».

Con fecha 28 de este mes ha entrado la escritura número 165 bajo el asiento número 370 otorgada por Héctor Conte Hernández como apoderado de Justino Cornejo en su carácter de Curador, entre otros de los señores Antonia y Carmela, escritura otorgada ante el Notario del Circuito de Coedé el 8 de este mismo mes.

Como siendo en este mes todavía Antonia y Carmela menores de edad, mal podrá en Noviembre de 1918 ser mayores de edad y vender sin Curador y visto el artículo 1790 del C. C. se pone a esta inscripción número 2 una nota marginal de advertencia, para los efectos legales.

B. QUINTERO A.

Miguel C. Ariles P.

Secretario.

ADVERTENCIA

Oficina de Registro Público.—Panamá, Septiembre 30 de 1920.

Como esta finca, número 5435, Tomo 159, folio 296 a favor de Rita García y Garibaldo es la misma inscrita a favor de Samuel Natalio Ramos en el Tomo 30 folio 276, finca 1635 desde el 14 de Noviembre de 1914 y que hoy ya pertenece a Fátima Urrutia de Ramos, y como ello se contraria a lo prescrito en el artículo 1793 del Código Civil y visto el artículo 1790 del mismo Código se ordena poner a la finca número 5435 una nota marginal de advertencia para los efectos legales.

B. QUINTERO A.

Miguel C. Ariles P.

Secretario.